

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, septiembre veintitrés de dos mil veintidós

PROCESO:	Verbal- Divorcio
DEMANDANTE:	Mónica maría Cobaleda Botero
DEMANDADO:	Héctor León Sánchez
RADICADO: 05001-31-10-011- 2022-00488 -00	
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 754
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos	
DECISIÓN:	Rechaza demanda

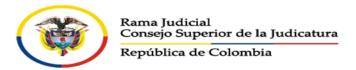
Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de demanda Verbal de **Divorcio** promovida por la señora **Mónica maría Cobaleda Botero** a través de mandatario judicial en contra del señor **Héctor León Sánchez.**

CONSIDERACIONES

El 9 de septiembre del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio nº 713 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**,



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de Divorcio promovida por la señora Mónica maría Cobaleda Botero a través de mandatario judicial en contra del señor Héctor León Sánchez.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ \bf 9453e568bf1860ce33d6ebd90960fad7673855a03eb2c83e736d34d8fa342132}$

Documento generado en 23/09/2022 04:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica